



Seisante maravedis.

SELLO CUARTO, VINTE Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Decreto para que se Desbarran Diferentes Libranzas, a favor de los criados que cobran salario desta Villa.

En la Villa de Molina en Nueve de Mayo & Diecinueve mill seiscientos Cinquenta y Nueve años los señores Arensio Conesa y Bartholome Galindo Alcaldes Ordinarios, Juan Campoy, y Antonio Anduaga Regidores Concep Justicia y Provisiientos desta dha Villa, Juntos en su Ayuntamiento, como lo estubo para tratar cosas tocantes al servicio de su Mage. bien y utilidad desta Republica, Dizeion que en auencion a que todos los años por este tiempo viene por practica el Concep de esta Expressada Villa, paga a diferentes criados que tiene y otras personas, por ser en el dho Concep, percibe los más del Arrendamiento de sus Herbas, con los quales paga anualmente a dho sus criados en esta forma; Ciento y Cinquenta Reales Vellon a D. Pedro Luis Medico de esta dha Villa, mitad de salario cada un año / Cientos Veinte y un Reales a Manuel de Reyes Garcia y Romero, por Maestro de primeras leñas de la y por persona que gobierna el Peloto propio de esta dha Villa, los Setenta y seis por un Maestre de primeras leñas; y los Cinquenta y cinco Reales por el gobierno de dho Peloto; y es por la mitad de salario de cada uno / Veinte y Cinco Reales a Salvador Galdo guarda de Fronteras y Plantios, y es por la mitad de salario de cada un año / Sesenta Reales a Jonano Garcia Vall. Maestro de Torujano desta dha Villa, tambien por mitad de salario de cada un año / Quarenta y cinco D. a Juan Flores que lo es de Sangradora, por la propia razon de mitad de salario de cada un año / Ciento Veinte y cinco Reales al presente es. por ayuda de Costa de las asistencias a los Ayuntamiento que se le ofrecen a este Concep y es por mitad de salario de cada un año; Cinquenta Reales Vellon que se le consignan tambien por ayuda de Costa del Refugio del Partido de Caballax, y por el qual se hace de cada un año cinquenta Reales por la propia razon de ayuda de Costa; que todas las dhas tres porciones componen la de Doscientos veinte y cinco D. V. Cientos Veinte y cinco D. a D. Juan Antonio Miranda procurador de Franaticos en esta dha Villa mitad de salario / Cientos Veinte Reales Vellon al Sr. D. Mathias Rosique Abogado de los R. Consejos por Abogado de este Concep en esta presente año en todos los negocios que se le an ofrecido, sin que sea alguno y que por costumbre tiene satisfacer anualmente a los que se sirven en demerante empleo / Setenta y cinco D. a D. Juan Ruiz Juntas a sueldo de este dho Concep en la Villa y Corte de Madrid, por su mitad de salario / Cien D. a los Comisarios Mayordomos de S. M. Placido Martin Garcia

